

nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 543/1970, de 12 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Concejo de Beriain-Galar de un solar sito en el Municipio de Galar, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil

Por el Concejo de Beriain-Galar ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el Municipio de Galar, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Concejo de Beriain-Galar, Ayuntamiento de Galar (Navarra) de un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra finca sita en el mismo término municipal, y que linda la que es objeto de donación; por el Norte y Oeste con terrenos propiedad de «Poltasas de Navarra, S. A.» y por el Sur y Este, terrenos del Concejo de Beriain-Galar, figurando inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, libro noventa y nueve, folio ciento cincuenta y nueve, finca número siete mil doscientos siete, inscripción primera, y con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Navarra o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 544/1970, de 12 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca y Centro Cultural

Por el Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de doscientos treinta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca y Centro Cultural.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Burgo de Osma-

Ciudad de Osma de un solar sito en la calle Marqués de Vadillo, del Municipio de Burgo de Osma, de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, que linda: por el Norte o derecha, con un punto o ángulo; por el Sur o izquierda, con calle nueva en proyecto; al Este o frente, con calle de su situación del Marqués de Vadillo, y por el Oeste o fondo, con solar vendido a la «Cooperativa Virgen del Espinow», con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca y Centro Cultural.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca y Centro Cultural, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Soria o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 545/1970, de 12 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villafranca de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil

Por el Ayuntamiento de Villafranca ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villafranca de un solar sito en el paraje denominado «Del Palomar», del mismo término municipal, de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, que linda: por el frente o Norte, con camino del Palomar; por la derecha entrando izquierda y fondo u Oeste, Este y Sur, con finca propiedad del Ayuntamiento de Villafranca. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Las obras de construcción del edificio deberán comenzar en el plazo de cinco años a contar de la firma de la escritura de cesión y terminarse dentro de los dos años siguientes de su comienzo. En caso contrario se ampliarán los plazos si se tuviere el propósito de llevarlas a cabo, si se desistiera de la construcción, el solar revertirá al Ayuntamiento donante.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Navarra o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE